

Proceso: Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual.
Demandante: Janeth Lorena Molina Flórez y Otros.
Demandado: Jorge Hernán Bedoya y Otros.
Rad: 2021-00002.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Anserma, Caldas, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Auto N° 044

Los señores JANETH LORENA MOLINA FLOREZ C.C. 1.088.538.508, NORMY FLOREZ FLOREZ C.C. 24.414.094 y HERMAN ANDRES MUÑOZ MARIN C.C. 18.612.014, actuando a través de apoderado judicial, presenta demanda VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL de menor cuantía, en contra de los señores JORGE HERNAN BEDOYA C.C. 15.259.767, JULIAN ESTEBAN PORRAS MENESES C.C. 1.214.725.767 y la ASEGURADORA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. – SEGUROS MUNDIAL- NIT: 860.037.013-6.

Después de presentada la corrección de la demanda, entra el despacho a revisar el líbelo introductorio en el cual se observa que reúne los requisitos del artículo 1602 del Código Civil y los artículos 82 y ss. , 390 y ss. del Código General del Proceso.

En este orden de ideas, se **ADMITIRA** la Demanda, y se dispondrá darle el trámite del proceso verbal de menor cuantía, conforme lo dispone el artículo 368 y ss. del Código General del Proceso.

Por lo brevemente expuesto, EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ANSERMA, CALDAS,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda VERBAL DE RESPNSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL de menor cuantía, instaurada mediante apoderado judicial por los señores JANETH LORENA MOLINA FLOREZ C.C. 1.088.538.508, NORMY FLOREZ FLOREZ C.C. 24.414.094 y HERMAN ANDRES MUÑOZ MARIN C.C. 18.612.014 en contra de los señores JORGE HERNAN BEDOYA C.C. 15.259.767, JULIAN ESTEBAN PORRAS MENESES C.C. 1.214.725.767 y la ASEGURADORA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. – SEGUROS MUNDIAL- NIT: 860.037.013-6.

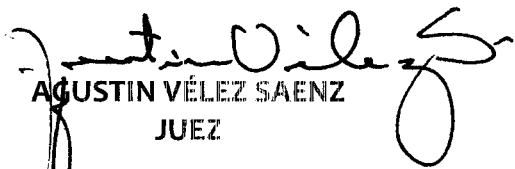
SEGUNDO: TRAMITAR este Proceso por el **PROCEDIMIENTO VERBAL** siguiendo los lineamientos del artículo 368 y ss. conforme a lo dicho en la parte motiva de este auto.

TERCERO: Admitida la demanda **CORRER** traslado al demandado por el término de veinte (20) días para contestarla o presentar excepciones si fuera del caso.

CUARTO: RECONOCER personería al Doctor JOVAN SEBASTIAN NIETO BAENA, identificado con la C. C. 1.094.905.741 y T.P. 286.868 del C. S. J., para actuar en este Proceso en los términos del poder conferido.

Proceso: Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual.
Demandante: Janeth Lorena Molina Flórez y Otros.
Demandado: Jorge Hernán Bedoya y Otros.
Rad: 2021-00002.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


AGUSTIN VÉLEZ SAENZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO ANSERMA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
N° 015 del 12 de febrero de 2021

ROBERTO BAENA GÓMEZ
SECRETARIO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

